

Ni del famoso feriado,
ni de la congeladora,
y el Congreso sin demora
votó medio camuflado!
El "Super" queda "salvado",
con DOS votos a favor,
ha triunfado el deshonor,
la vergüenza y el cinismo:
¡que viva el abstencionismo!
del Don "fiscalizador".!

DIVORCIO

R. del E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Cita Judicial al señor JAIME ENRIQUE GARCIA PEÑA
EXTRACTO
Demandante: Norma Licia Celi Chamba
Demandado: Jaime Enrique García Peña
Objeto de la demanda: Disolución del vínculo matrimonial al amparo del art. segundo del numeral 11 del Art. 109 del Código Civil.
Defensor: Dr. Gustavo Alarcón Coetta; casillero Jud. No. 709. Juicio Verbal sumario No. 744-97-AL.
PRVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, agosto 20 de 1997; las 14:25.- VISTOS: Incorporase al proceso el escrito que antecede. En lo principal, la demanda presentada por Norma Licia Celi Chamba calificase de clara y de reunir los requisitos de forma previstos por la ley, por lo que se le admite a trámite en la vía verbal sumaria solicitada; por tanto, cítese con ella a Jaime Enrique García Peña. En virtud de la afirmación bajo juramento que hace la demandante de desconocer el domicilio del demandado y lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a Jaime Enrique García Peña por la prensa, mediante publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en Quito y Loja, con un intervalo de por lo menos ocho días hábiles entre una y otra de las tres publicaciones.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la recurrente y la autorización que confiere a su defensor. Notifíquese.- f) Dr. Juan Burbano Cadenas, juez encargado.-
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones.- Quito, septiembre 22 de 1997.
Lodo Anibal León Alkoser
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
lg/10729A.P.

25 MAY 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LACOMPAÑIA ASICECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía ASICECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de mayo de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.1254 de 21 MAYO 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 20 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: AUTORIZADO S/. 460'000.000 SUSCRITO S/. 230'000.000, dividido en 230.000 acciones de S/. 1.000 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, el desarrollo de las siguientes actividades, asesoría técnica en ingeniería de sistemas, computación, informática y sistemas, computación, informática y telecomunicaciones.....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante Legal es el Gerente General.

Quito, 21 MAYO 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

25 MAY 1999

(Casillero No. 934)

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1993.-LAS 11 HORAS 40 MINUTOS.- VISTOS. La demanda de expropiación urgente propuesta por el Ilustre Municipio de Quito representado por el Dr. JAMIL MAHUAD WITT en calidad de Alcalde y Dr. Patricio Vivanco Riofrio como Procurador Síndico, en contra de JAIME RODRIGO DONOSO JARAMILLO Y LILIANA VINUEZA, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite especial correspondiente previsto en la Sección 19a, Título II, Libro II del Código de Procedimiento Civil.- Como el demandante ha considerado de expropiación urgente del terreno detallado en su demanda y a cuyo efecto ha adjuntado la cantidad de S/. 1'248.000,00 como precio del inmueble, dinero que se encuentra depositado en el Banco Central del Ecuador como dispone la Ley, SE ORDENA LA OCUPACION INMEDIATA del terreno detallado en el Certificado del Registro de la Propiedad adjunto a la demanda; sin embargo, cítese a los demandados en el lugar señalado en el libelo de la demanda para que concurren a hacer valer sus derechos en el término de quince días. Inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese al actor en la casilla judicial No. 934/- CUMPLASE.- f) DR. WILFRIDO VINUEZA DIAZ.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, Marzo 12 de 1999 las 11:15.- En calidad de Juez titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. Agréguese los documentos y escrito presentados por el Ec. Roque Sevilla Larrea y Dr. Jorge Jácome Paredes, en calidad de Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito. Atento el juramento rendido y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a los demandados Jaime Rodrigo Donoso Jaramillo y Liliana Vinuesa a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón.-Notifíquese.- f) Mario Ortiz Estrella JUEZ.
Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

JUAN CARLOS FLORES
Secretario Juzgado 6to. Civil de Pichincha

026